



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 10 de mayo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 372-2022-MPA-GPP, de fecha 10 de mayo del 2022, suscrita por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 372-2022-MPA-GAJ de fecha 10 de mayo del 2022 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre autorización para incorporación de saldo de balance del ejercicio fiscal 2021 correspondiente a la Cuenta Única de Tesoro (CUT) de la MPA que tiene en el banco de la nación para su incorporación al presupuesto del año 2022; **Proveído S/N** de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por el titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con respecto a lo solicitado por el gerente de Planeamiento y Presupuesto, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 50° sobre Incorporación por mayores ingresos, en su inciso 3) señala: “Los Saldos de Balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine cuantía y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2022-MPA-“A”

se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, refiere que, el inciso iii) del numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece que los saldos de balance en fuentes de financiamiento distinta a los recursos ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en una año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.



Que, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la misma Directiva señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del mencionado decreto legislativo y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Siedo que, dichas resoluciones deben estar debidamente motivadas, con el numeral 35.1 del artículo 35° de la mencionada Directiva aprobada mediante la respectiva Resolución Directoral igualmente mencionada.

Que, razón por la cual, dicha gerencia de Presupuesto y Planeamiento solicita la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional de la entidad edil, de acuerdo al detalle señalado en el presente documento, a través del respectivo acto resolutivo, donde se autorice dicha incorporación.

Que, estando a ello, resulta procedente la autorización de la propuesta de incorporación de Saldo de Balance alcanzada por el gerente de Planeamiento y Presupuesto, por cuanto se ha efectuado en el marco de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y normas conexas al mismo. Recomendándose a vuestro despacho, elaborar el respectivo acto resolutivo, para los fines pertinentes.

Que, mediante Informe N° 372-2022-MPA-GPP, de fecha 10 de mayo del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; hace de conocimiento que con Informe N° 063-2022-MPA/SGT donde el Subgerente de Tesorería alcanza los saldos de balance del ejercicio fiscal 2021, que corresponden a la cuenta CUT (Cuenta Única del Tesoro) que tiene esta Municipalidad en el Banco de la Nación, para su incorporación al Presupuesto del año 2022, por el monto de S/.696,977.00 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100 soles), por lo que solicita emitir el documento resolutivo correspondiente, donde se autorice la incorporación del saldo de balance por el monto antes mencionado, y;

Que, mediante Informe N° 372-2022-MPA-GAJ, de fecha 10 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE, la autorización de la propuesta de Incorporación de Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2021, que corresponden a la Cuenta Única de Tesoro (CUT), que tiene la Entidad edil en el Banco de la Nación, para su incorporación al Presupuesto del año 2022, toda vez que, se ha efectuado en el marco de las disposiciones del Decreto



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2022-MPA-“A”

Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y normas conexas, para el fin previsto.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Objeto

Autorízase la incorporación del crédito suplementario de mayores ingresos públicos por concepto de saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el Año Fiscal 2022, en el siguiente Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN y Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones hasta por la suma de S/.696,977.00 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Setenta y Siete con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento:

RECURSOS DETERMINADOS

FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN

1.9. 1 1. 1 1 Saldos de Balance

S/ 616,977.00

TOTAL DE INGRESOS

S/ 616,977.00

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Provincial de Ayabaca

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 2. Acciones Centrales.

PRODUCTO

: 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

FINALIDAD

: 0000886 GERENCIAR RECURSOS

MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

RUBRO

: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL –

FONCOMUN

GASTO CORRIENTE

2.3. BIENES Y SERVICIOS

S/.546,977.00

2.5. OTROS GASTOS

70,000.00

TOTAL DE EGRESOS

S/ 616,977.00



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2022-MPA-“A”

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento:

RECURSOS DETERMINADOS

CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y

PARTICIPACIONES

1.9.11.11 Saldos de Balance

S/ 80,000.00

TOTAL DE INGRESOS

S/ 80,000.00

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO

ACTIVIDAD

RUBRO

GASTO CORRIENTE

2.3. Bienes y Servicios

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Provincial de Ayabaca

: 3. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.

: 3999999 SIN PRODUCTO

: 5000936 MANTENIMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA PUBLICA

: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA

DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

S/ 80,000.00

TOTAL DE EGRESOS

S/ 80,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que antecede y en concordancia con la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

Página 4 de 4